

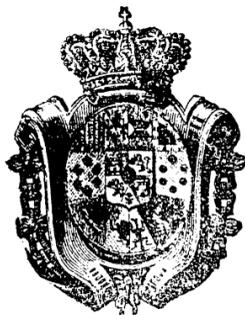
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 48.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado las exposiciones que con motivo de la Real orden de 31 de Mayo último la han dirigido los Ayuntamientos de Manresa, Santa María de Gam, Malgrat, Olesa de Monserrat, Molins de Rey, Sitges, San Ginés de Vilasar, Cardona, Martorell, San Felio de Codinas, Albesa, Canet de Mar, Caldas de Mombuy, San Pedro de Rivas, Granollers, Alforjá, Sampedor, Selva, Valls, y Montblanch.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende entre partes, de la una D. Bernabé Gomez, ayudante del correo general, cesante, vecino de esta corte, y de la otra la Administracion del Estado y Mi Fiscal en su representacion sobre mejora de la clasificacion de Gomez, que es hizo en Real orden de 31 de Enero de este año:

Visto.—Visto el expediente gubernativo sobre la referida clasificacion de Gomez, que con Real orden de 26 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda, se remitió á Mi Consejo Real, segun lo establecido en Mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, de cuyo expediente resulta:

Que desde 4.º de Mayo de 1830 hasta fin de Octubre de 1840 sirvió Gomez en el ejército en clase de soldado:

Que en 49 de Enero de 1841 el Inspector general de caminos, canales y puertos le nombró mozo de barrera del portazgo de la Mota del Cuervo, donde permaneció sirviendo hasta el 41 de Setiembre del mismo año, en que se arrendó el portazgo:

Que en 22 de Noviembre del referido año de 1841 fué nombrado Gomez carabinero de Hacienda pública por el Director general de Aduanas, y sirvió en dicho cuerpo hasta que en 23 de Julio de 1842 se le concedió licencia absoluta por haber sido nombrado en 7 de Junio anterior ayudante del correo general por el Director general del ramo, cuya plaza ocupó hasta el 7 de Setiembre de 1849, en que se le comunicó la orden de cesantía por no haber tenido cabida en la nueva planta de la Administracion del correo general:

Que en 22 de Agosto de 1850 solicitó Gomez su clasificacion, y la Junta de clases pasivas en sesion de 30 de Setiembre posterior declaró que Gomez no tenía derecho á cesantía por no haber servido ningun destino de nombramiento Real ó de las Córtes, cuyo sueldo pudiera servir de regulador en su clasificacion:

Que Gomez recurrió en queja por el Mi-

nisterio de Hacienda contra el referido acuerdo de la Junta, y por Real orden de 31 de Enero de este año se aprobó dicho acuerdo:

Visto el recurso interpuesto ante mi Consejo Real por D. Bernabé Gomez solicitando que se declare con derecho al disfrute de haber como cesante, sirviendo de regulador el sueldo del destino de ayudante del correo general: Vista la contestacion de Mi Fiscal, en la que pide se declare subsistente la Real orden de 31 de Enero de este año:

Vista la disposicion 20 de las generales que sobre clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo de 1835, cuyo literal contenido dice así: «Para fijar la cuarta parte, tercera ó mitad del sueldo á los cesantes, servirá de regla el empleo efectivo del mayor sueldo que hayan desempeñado en propiedad con Real nombramiento ó de las Córtes.»

Considerando que ninguno de los empleos que ha servido Gomez le obtuvo por nombramiento Real ó de las Córtes, y que esta circunstancia es indispensable, segun la disposicion 20 citada para hacer opcion á cesantía:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, el Marqués de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel de Soria, D. Antonio Lopez de Córdoba, Don Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, Don Pedro María Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Antonio Loral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, y D. Fermín Arteta;

Vengo en desestimar el recurso de D. Bernabé Gomez, y en mandar se guarde y cumpla la Real orden citada.

Dado en Aranjuez á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 4.º de Julio de 1852.—José de Posada Herrera.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Dispuesto por Real orden de 6 del actual que se contrate por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1853, el servicio de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en los distritos militares de Cataluña, Andalucía con Ceuta, Valencia, Galicia, Granada, Aragon y Canarias, se convoca por el presente á subastas públicas, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero último é instruccion de 3 de Junio próximo pasado, observándose en consecuencia las reglas siguientes:

1.ª Las subastas serán simultáneas, y tendrán lugar en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, y en los de las particulares de cada distrito, bajo la presidencia de los respectivos Intendentes, á saber: á la una del día 5 de Agosto próximo para el servicio de Granada: á las dos del mismo día para el de Galicia: á la una del 6 del propio mes para el de Valencia, y á las dos del mismo día para el de Aragon: á la una del siguiente 7 para el de Cataluña, y á las dos del mismo día para el de Andalucía con Ceuta, y últimamente á la una del día 12 del expresado mes de Agosto para el de Canarias; todas con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias, como tambien la Real ins-

truccion de 3 de Junio próximo pasado, ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en el Banco español de San Fernando ó en poder de sus comisionados en las provincias, de reales vellon, á saber:

Por el servicio de Cataluña.....	760,000
Por idem de Andalucía y Ceuta....	380,000
Idem por Valencia.....	350,000
Idem por Galicia.....	125,000
Idem por Granada.....	140,000
Idem por Aragon.....	140,000
Idem por Canarias.....	34,000

Cuyas cantidades corresponden respectivamente al 40 por 100 del valor total en que se calcula el suministro en cada distrito; pero á los licitadores que se hallen en posesion del servicio que finaliza, les servirán de garantía las fianzas que tengan prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes; lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla 4.ª; y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego del precio limite, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Intendencia general militar, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia general el día y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate, en cualquiera de los casos referidos, no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Últimamente los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con el objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 7 de Julio de 1852.

ESCUELA PREPARATORIA PARA LAS ESPECIALES DE CAMINOS, MINAS Y ARQUITECTURA.

Se halla vacante en dicha escuela la plaza de ayudante de la clase de topografía y geodesia, que lo es tambien de la de dibujo de arquitectura y topográfico, dotada con 8000 reales

anuales. Para proveerla se celebrarán dos exámenes privados en la misma: consistirá el primero en una hora de preguntas á cada examinando, y el segundo en el manejo de los instrumentos propios de la primera clase, y en una prueba del dibujo de arquitectura y otra del topográfico.

El día 45 de Agosto próximo empezarán los exámenes. Los pretendientes á obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el día 40 del referido Agosto, pasado el cual no se admitirá ninguna, aunque fuese anterior en fecha. Acompañarán certificaciones ó documentos competentes de haber estudiado y probado las materias, lo menos de las clases cuya ayudantía pretenden. En el reglamento de la escuela podrán ver las obligaciones prescritas á los ayudantes de la misma.

Madrid 6 de Julio de 1852.—Reinoso.—E copia conforme.—El Director, Gerónimo de Campo.

Nos D. Fr. Santiago Rodriguez Gil, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Lugo, del Consejo de S. M., y el Dean y cabildo de la Santa iglesia catedral de dicha ciudad.

Hacemos saber como en esta Santa iglesia se halla vacante la canongía magistral de púlpito, por ascenso del Sr. licenciado D. Pedro Lopez Rivera, su último obtentor, al deanato de ella, cuya provision, conforme á los breves apostólicos que en esto disponen, nos toca. Por tanto, los que quisieren hacer oposicion á ella, siendo actualmente presbíteros graduados de doctores ó licenciados en sagrada teología por alguna de las universidades de estos reinos, ó por la de Bolonia, como sean ó hayan sido colegiales en su colegio de San Clemente de los españoles de ella, y teniendo los demás requisitos que dispone el santo Concilio de Trento y bulas pontificias, parezcan por sí ó por sus procuradores legítimos ante nos ó nuestro secretario capitular dentro de 60 dias, que se cuentan desde la fecha de este, con declaracion de que, aun cumplido dicho término, queda abierto el concurso hasta la provision de dicha canongía, y después de haber calificado sus personas como es costumbre y estatuto de esta santa iglesia, leído una hora de oposicion cada opositor, con puntos de 24, que se darán en el maestro de las sentencias, y defendido otra; argüido cuando les tocara, y predicado otra hora sobre el Evangelio que eligiere en uno de los que les diere la suerte, se pasará á la provision y eleccion de dicha canongía en la persona que mas conviniese al servicio de Dios y de esta santa iglesia con las condiciones siguientes:

Que el electo no ha de poder obtener ni aceptar los oficios de provisor, visitador, comensal ó familiar de los Sres. Obispos, ni otro alguno que pueda impedirle la personal residencia de la citada prebenda; y si tuviese alguno de los mencionados oficios, le ha de renunciar antes de que se le dé la posesion de ella; de todo lo cual, antes de hacer la eleccion, han de prestar los opositores juramento de cumplirlo, como tambien las cargas y obligaciones que, segun uso, costumbre y estatutos, tiene en esta Santa iglesia dicha prebenda, especialmente de predicar los once sermones de su tabla, y algun otro extraordinario que ocurra, y S. I. le encargare, otorgando escritura de ello ante nuestro secretario. No serán admitidos los que hayan sido religiosos profesos, á no ser que se hallen legítima y competentemente habilitados por Su Santidad; pues es nuestra voluntad excluirles de dicha oposicion y prebenda, como á los que no tengan las cualidades que van expresadas. Jurarán igualmente que sobre las condiciones referidas no moverán pleito, ni pedirán relajacion del juramento, y por el hecho de pedirlo, y aceptar ó retener alguno de los empleos arriba mencionados, ha de quedar la prebenda ipso jure vacante, y como si fuera per obitum, y se procederá á nueva eleccion, habiendo de tomar posesion de ella el que sea electo precisamente dentro del término del derecho.

En testimonio de lo cual expedimos el pre-

sente firmado y sellado segun costumbre, en la ciudad de Lugo á 22 dias del mes de Junio de 1852.—Fr. Santiago, Obispo de Lugo.—Licenciado D. Pedro Lopez Rivera, Dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Lugo, licenciado D. Antonio Lamas, Canónigo Doctoral, V. Secretario.

Edicto para la provision de la Canongía Magistral de la Sta. Iglesia Catedral de Lugo, con término de 60 dias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Caminos, Canales y Puertos.—Distrito de Cáceres.—El dia 25 de Agosto á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de provincia el remate en pública subasta del acopio de 58,000 cargos de piedra para la reparacion de las leguas 71, 84, 85, 86, 92 y 93 de la carretera general de Badajoz á Sevilla, cuyo presupuesto asciende á 439,500 rs. vellon.

En la Secretaría del Gobierno de provincia estarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo del presente año, sujetándose al modelo adjunto.

Los licitadores deberán acompañar un documento que acredite haber realizado el depósito del 5 por 100 del valor del presupuesto en la forma que previene la citada instruccion.

El importe de los acopios que hiciere el contratista, se abonará en metálico en virtud de los libramientos que mensualmente expidiere el Ingeniero de la provincia.

Badajoz 2 de Julio de 1852.—El Ingeniero de la provincia, José Barco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 58,000 cargos de piedra para las leguas 71, 84, 85, 86, 92 y 93 de la carretera general de Badajoz á Sevilla, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

D. Antonio Alegre Dolz, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Soria.

Hago saber que en virtud de orden de la Excm. Audiencia territorial de Burgos se saca á remate en pública subasta una escribanía numeraria en la villa de San Esteban de Gormad, de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Urbano Villas Romero, cuyos productos capitalizados al 3 por 100 han sido tasados en 5666 rs., en cuya cantidad se admitirán proposiciones; advirtiéndose que la adjudicacion es vitalicia, y la subasta se verificará en los estrados del Gobierno de esta provincia á las doce de la mañana del quinto dia posterior á los 30 del en que se publique en la *Gaceta del Gobierno*, y en el mismo dia se verificará doble subasta ante el Juez de primera instancia de Burgos, bajo iguales condiciones que en ambos puntos estarán de manifiesto.

Dado en Soria á 4 de Julio de 1852.—Antonio A. Dolz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Abacete, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente, y con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo del corriente año, se saca á pública subasta una escribanía numeraria vacante en la villa de Huecija, que fué de D. Manuel Amat, la cual tendrá efecto simultáneamente en los estrados de este Tribunal y cabeza del partido judicial de Canjajar á las doce de la mañana del dia quinto posterior á los treinta en que se haya hecho la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, bajo las condiciones siguientes:

1.^o No se admitirá postura inferior á la tasacion practicada últimamente, que lo fué de 10,000 rs. vn., y serán de cuenta del rematante los gravámenes á que esté afecta dicha escribanía.

2.^o La adjudicacion no tendrá efecto hasta que recaiga Real nombramiento por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

3.^o Los licitadores que quieran tener opcion á este nombramiento, afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Juez ó del Gobernador en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate: los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al citado oficio.

4.^o A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en las oficinas de la Hacienda pública.

5.^o El primer rematante, y los que por su falta hayan amparado el remate, después son responsables por su orden á hacer efectivas con el valor de las fincas, y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que se adjudique el oficio, y la en que se adjudicó el primer remate.

6.^o El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

7.^o Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente mencionado en el acto del remate.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Almería y Julio 1.^o de 1852.—Luis A. Meoro.—Por orden de S. S., Antonio Roda, escribano auxiliar.

Administracion principal de las fábricas de sal de Roquetas.

Esta Administracion principal ha señalado el dia 4 del mes próximo de Agosto á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion y reedificacion de los vasos ó charcas de estas salinas, tituladas *Salitral, El Rey, Media Luna, Anoria, Ormillo y Grande*.

La subasta tendrá efecto por el total de las obras y adquisicion de materiales, ó bien sea por vasos, debiendo entenderse en esta forma: el acopio de las atochas, útiles y demás enseres por separado, y la mano de obra igualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el pliego de condiciones formado por esta Administracion principal, y aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, cuyo acto tendrá lugar en estas salinas ante el Administrador Jefe de las mismas, con la asistencia del Inspector de dicho establecimiento y de escribano público, hallándose de manifiesto en las oficinas de esta Administracion, y para conocimiento del público, el correspondiente pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá acto seguido á la licitacion verbal entre los proponentes; adjudicándose al que ofreciere realizar las obras á precio mas ventajoso para la Hacienda.

Salinas de Roquetas 1.^o de Julio de 1852.—El Administrador Jefe, José Cappa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de las charcas y caballones de varios vasos de las salinas de Roquetas, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

En virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid de 5 de Noviembre del año próximo pasado, debe procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria existente en la cabeza de partido de la Vecilla.

En su consecuencia se hace saber que á las doce del dia quinto posterior á los 30 del de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, tendrá lugar la doble subasta prevenida en el Real decreto de 7 de Mayo último, inserto en el número correspondiente al 12 del expresado Mayo, celebrándola en el despacho del Gobierno de mi cargo, y en la Vecilla ante el Juez de primera instancia del partido, bajo el tipo de 4000 rs. en que ha sido tasada.

Leon 7 de Julio de 1852.—P. O.—Posada.

En virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid de 20 de Mayo último, debe procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria con residencia en Pajares, Ayuntamiento del mismo nombre.

En su consecuencia se hace saber que á las doce del dia quinto, posterior á los 30 del de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, tendrá lugar la doble subasta prevenida en el Real decreto de 7 de Mayo último, inserto en el número correspondiente al 12 del expresado Mayo, celebrándola en el despacho del Gobierno de mi cargo, y en Valencia de Don Juan ante el Juez de primera ins-

tancia del partido, bajo el tipo de 6000 rs. en que ha sido tasada.

Leon 6 de Julio de 1852.—P. O., Posada.

En virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Valladolid de 20 de Mayo último, debe procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria con residencia en el pueblo de San Justo de los Barrios, en el Ayuntamiento de Corbillos.

En su consecuencia se hace saber que á las doce del dia quinto, posterior á los 30 del de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, tendrá lugar la doble subasta prevenida en el Real decreto de 7 de Mayo último, inserto en el número correspondiente al 12 del expresado Mayo, celebrándola en el despacho del Gobierno de mi cargo, y en Valencia de Don Juan ante el Juez de primera instancia del partido, bajo el tipo de 4000 rs. vn. en que ha sido tasada.

Leon 6 de Julio de 1852.—P. O., Posada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, correspondiente al dia 19 de Abril próximo pasado, se publicó la circular siguiente:

«Ana Parés y Pita, vecina de Valpellsch, ha solicitado de mi Autoridad la averiguacion del paradero de su esposo José Valmanya y Bosqué, cuyas señas personales se notan á continuacion, negociante que era de ganado en el pueblo de San Felio de Boada, de donde se ausentó en Diciembre de 1845 con pasaporte librado por el Alcalde de Palau Sator en 20 del referido mes. Por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, comisarios y demás dependientes del ramo de vigilancia de la misma, que procuren saber la residencia ó paradero del mencionado José Valmanya, poniéndolo en mi conocimiento, en caso de averiguarlo, para los efectos consiguientes.»

Señas personales de José Valmanya.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color sano.

Gerona 15 de Abril de 1852.—Diaz.»

Y para mayor publicidad se inserta en la *Gaceta*, rogando á todos los Alcaldes y Comisarios de vigilancia, que en el caso de tener noticia del paradero del referido Valmanya lo pongan por el conducto correspondiente en conocimiento de este Gobierno de provincia.

Gerona 16 de Junio de 1852.—Miguel Diaz

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

Asensio Castañer y Pedron, licenciado del ejército por cumplido, ha acudido á este Consejo de provincia en solicitud de que se le autorice para percibir del Banco de San Fernando 4200 rs. vn. que existen depositados de los 5000 que se hicieron efectivos para su admision en caja como sustituto de Salvador Carbonell y Perez, quinto de la de 1844 por el cupo de Carcer, pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 rs. que debió expedirse por el depositario de esta Diputacion provincial en aquel entonces.

En vista pues de ello, ha sido acordado hacer pública esta peticion por medio de la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín* de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al indicado depósito, ó tuviere que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion dentro el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este aviso; pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 1.^o de Julio de 1852.—El Vicepresidente, Ferrandiz.—P. A. D. C., Vicente Gomis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados los mozos de la primera clase José Antonio Caballero, número 15, de Antonio Bautista y Pascual Martinez de Casasola, hijo de Vicente y de Victoriana Cerrojo, residentes en Madrid, segun manifestacion de sus padres; y habiéndose sido ineficaces las diligencias practicadas en su busca en aquella corte, ha acordado el Ayuntamiento que se citen, llamen y emplacen por anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion, comparezcan ante el Ayuntamiento á exponer lo que crean convenientes; apercibidos de que trascurrido el término que se les señala, serán declarados prófugos con arreglo á la ley, y sufrirán las consecuencias.

Almagro 6 de Julio de 1852.—E. A. C. P., Juan José Lavieja.—Mauricio Aparicio, secretario.

4.^o SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auroles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del

escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Narcisca Menduina, vecina que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que la no comparecencia les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, por ausencia del señor D. Félix de la Sota y Sota, que lo es del de Embajadores, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, que ha sido dictada en autos que en este último juzgado y escribanía sigue el Sr. D. Alejandro Lopez, de esta vecindad y comercio, con D. Manuel Celaya, sobre que se declare á su favor el dominio de un crédito de 1.697,924 rs. que al Celaya le está reconocido por el Gobierno de S. M., procedente de daños que en la guerra civil se le causaron con la destruccion de una fábrica de armas que tenia establecida en la villa de Eibar; y cuyo crédito tiene cedido al Lopez, por escritura pública, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á cualesquiera personas que se consideren con derecho al mismo, para que dentro de él se presenten á deducir en forma la accion que les asista, y al propio tiempo se invita á las que sepan el paradero de la certificación ó documento que se expidió al referido Celaya, calificativa del reconocimiento de aquel crédito, ó á la en cuyo poder exista, á que la presente ó den razon de su existencia en dicho juzgado y escribanía dentro del mismo plazo de los 30 dias.

Madrid 5 de Julio de 1852.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á don Domingo Posadillo ó sus herederos, para que comparezcan en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, número 7, á usar del derecho de que se crean asistidos en autos que penden en esta subdelegacion contra D. Francisco Mariscal, en los cuales ha sido vendida la casa calle de Buenavista, número 34 nuevo, manzana 55, sobre la cual gravita el capital de 10,480 rs. á favor de dicho interesado, en inteligencia que de no verificar su presentacion en forma dentro de dicho término, se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1852.—Manuel María Cárdenas.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, Abogado de los tribunales del reino, Auditor de marina honorario, Caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del país de esta ciudad de Jerez de la Frontera, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de la misma.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á una casa calle Honda, de esta ciudad, que con otros bienes disfrutó Juan Muñoz Calé, de este domicilio, como poseedor del vínculo fundado por Francisco del Campo Hinojosa y Doña Juana Nuñez Roman, su muger, y de la agregacion al mismo hecha por Doña Juana Roman de Hinojosa, cuya finca fué adjudicada en calidad de libre al que debiera suceder en la mitad de los referidos bienes que hoy disfruta como inmediato, aunque con la cualidad de sin perjuicio, D. Jacobo Lopez Cepero, para que en el término preciso y perentorio de 30 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta de Madrid*, se personen por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista á continuacion de los autos que penden en este mi juzgado y escribanía á cargo de D. Manuel Garcia de Acuña, á solicitud del referido D. Jacobo para que se le posea de la consabida finca y declare su propiedad; apercibidas que de no realizarlo dentro del referido término se sustanciarán en sus rebeldías con audiencia del promotor fiscal sin mas citarlás ni llamarlas.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 16 de Junio de 1852.—Carlos Halcon.—Por disposicion de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del país de la capital de Cáceres y otras, y Juez de primera instancia de esta y su partido judicial &c.

Por término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, se convoca á todas las personas que sean acreedores á los bienes de la testamentaria del finado D. Mariano Ignacio Bergara, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término concurran los que se encuentren con derecho á ellos por sí ó por medio de personas que legitimamente les representen; y en la inteligencia que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 28 de Junio de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Miguel Vazquez Marin.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Mariano Garcia Sanchez, se convoca á junta general de acreedores á los bienes ya concursados de D. Pablo José Rodriguez, habiéndose señalado para la celebracion de la misma el domingo 11 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de

este anuncio, á todos los que, bien en concepto de acreedores, bien en el de censuistas, se crean con derecho á los solares de las casas que, señaladas con los números 11, 12, 13 y 14, existían edificadas en la Plaza Mayor de esta corte, para que dentro de dicho término se presenten á deducirlo en el referido juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial por sí ó por persona legal y competentemente autorizada, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1852.—Licenciado Manuel García Rodrigo.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Sr. D. Joaquín del Castillo Lerín, vecino que fué de esta corte, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. Salvador Guerrero, Magistrado jubilado de la Audiencia de la Coruña, para que en el término de 10 días, último é improrrogable, lo deduzcan en forma en dicho juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Víctor López de María, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho, en el concepto de sucesores, á la mitad de las vinculaciones fundadas por doña María Lozano Villaseñor, y á favor de su hijo D. Juan Manuel Ochoa en el año de 1658, y la de D. Juan Manuel Ochoa en cabeza del suyo D. Diego en 1670, memorias anejas á las mismas, como lo son la de Catalina Martín, Francisco Gomez, Francisco Mercado, Diego Sanchez, Pedro García y demás agregaciones poseídas hoy por doña Antonia Basilia de Cuenca, vecina de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado á deducirle en forma, bajo apercibimiento que de no, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. José María Serrano Pingarrón, de esta misma vecindad, representado por su procurador, para que se le declare inmediato sucesor de citadas vinculaciones.

Dado en Lillo á 5 de Julio de 1852.—Victor López de María.—Por mandado de S. S., Calixto Montalban.

D. Justo Díaz Gallo de Alcántara, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes, reservada al inmediato sucesor del difunto D. Francisco Cañas, último poseedor de los bienes de una capellanía laical ó patronato Real de legos, fundado por el Dr. D. Diego de Reylo, en Buenache de Alarcón, en 1674; para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten á deducirle en este juzgado por sí ó por persona legalmente autorizada; bajo apercibimiento de parar el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifican en el referido término.

Dado en la Motilla á 2 de Julio de 1852.—Díaz Gallo.—P. S. M., Antonio Roldán.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma, D. Fermín Gutiérrez y Gomara, se convoca á junta general de acreedores á los bienes dimiuidos por D. Grisanto Lopez, de esta vecindad, habiéndose señalado para su celebración el día 14 del corriente á las doce de su mañana en la Audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Lo que se hace saber á los referidos acreedores por medio del presente anuncio, á fin de que se sirvan concurrir á dicha junta; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1852.—Fermín Gutiérrez y Gomara.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada por ausencia del de Embajadores D. Félix de la Sota y Sota, refrendada por el escribano propietario del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al papel de deuda del Estado que D. Pedro Celestino Prado depositó, como fianza de los destinos que obtuvo, para que en el término de 20 días se presenten por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á responder de la demanda interpuesta por el señor D. Pascual Fernández Baeza, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de esta corte, sobre que se le entregue dicho papel para pagar con su valor lo que se resta de los 10,000 rs., precio de compra que se dieron al Prado, bajo la responsabilidad de dicho Sr. Baeza; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se entenderán con los estrados del juzgado cuantas diligencias con ellos debieran entenderse, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1852.—Juan Manuel Aguado.

D. Gaspar de la Serna, caballero maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideración de

término de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días, contados desde el de la fecha, se convoca á las personas que quieran hacer postura á los bienes que se expresarán, como de la propiedad de D. Pedro de Cañas y Real, y su muger Doña Ana Reguena, de esta vecindad, que se venden para hacer pago á Doña María de los Dolores Ortega, que lo es de la villa de Aldeire, de cierta cantidad que le adeudan, acudan á este juzgado, y por la escribanía del infrascripto, donde se les admitirán las que hicieren siendo arregladas, estando señalado para su remate el día 28 de Julio próximo.

El cortijo nombrado Cuevas de Serrano en término del lugar de Fonelas, compuesto de 110 fanegas de tierra de cultivo y riego, tasado por todo su valor en rs.	90,000
Tres fanegas de tierra de olivar en este término y Hoya de Chirivalle, tasadas por todo su valor en	16,600
Un haza de dos fanegas y cuartilla de tierra en el cortijo de Morillas, de este término, su total valor	7,000
La cueva principal de dicho cortijo, tasada en	2,500
Otra á la izquierda del mismo, en	1,000
Otras dos contiguas, en	800
Otra en el sitio nombrado Madre de Haro, en	500
Un corral con tenado, cueva y cuarto de cocina, en	2,000
Y varios muebles que obran en poder del depositario D. Pedro Cañas Arjona, tasados en	228

Guadix 25 de Junio de 1852.—Gaspar la Serna.—Por mandado de S. S., Torcuato de Cánobas.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de 10 días á las personas que se crean con derecho á un censo de 9508 rs. con 32 mrs. de capital y réditos de 3 por 100 al año, procedente de uno perpétuo de dos ducados y una gallina, con derechos de licencia, tanteo y veintena que, en favor de Juan Pinedo se hallaba impuesto en el año 1629 sobre la casa calle de Embajadores, con vuelta á la de las Dos Hermanas, núm. 20 antiguo de la manzana 64, y hoy 11, 25 y 27 modernos de dicha manzana, para que dentro de dicho término acudan al referido juzgado y escribanía con documentos bastantes á acreditar la propiedad y pertenencia del indicado censo; parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Julio 7 de 1852.—Julian de Ortega.

El Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta villa de Madrid, ha señalado el día 21 del presente mes de Julio á las doce de su mañana en su audiencia para el remate de una casa, sita en Villaviciosa de Odon, calle de Santa Ana, que linda con otras de José Adrian y Antonio Jimenez y hermanos, la cual tiene de sitio 5093 pies cuadrados superficiales, y un valor de 15,926 rs., de cuya suma se deducirán las cargas que la afectan. Las personas que deseen adquirirla concurrirán al acto.

Madrid 6 de Julio de 1852.—Granja.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona en cuyo poder exista, ó tenga noticia del paradero de dos láminas señaladas, la una con el núm. 28,382 de reales vellón 38,518, y la otra 109,690 por 29,159 reales 2 mrs.; la primera de deuda corriente no negociable, y la segunda de réditos devengados hasta fin de 1824 de deuda sin interés por la capellanía que fundó y dotó D. Remigio de Cuenca, para que en el término de 30 días comparezca en el juzgado de Rentas de esta provincia, sito en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, á usar del derecho de que se crean asistidos en expediente que se sigue sobre extravío de las mismas; bajo apercibimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1852.—Manuel María Cárdenas.

De parte del Ilre. Sr. D. Salvador de Broca de Bofarull, con honores de Secretario de S. M. y de fiscal de departamento de marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, y en virtud de lo dispuesto por el mismo, con auto de 5 del actual, acordado en la causa que varios acreedores siguen en este juzgado por mi escribanía, contra los bienes que pertenecieron á Pedro Domenech, labrador que fué del pueblo de Llambillas, en méritos de la cual los consortes Isidro y Florentina Ribot y Domenech, vecinos del propio pueblo, hicieron cesion general de los mencionados bienes de Domenech, se cita y emplaza á todas y cualesquiera personas que tengan algun crédito que reclamar contra los referidos bienes de Domenech, para que el día 20 del próximo mes de Julio á las nueve horas de la mañana, comparezcan personalmente ó por apoderado en la junta general de acreedores sobre los citados bienes de Domenech, que tendrá lugar ante dicho Sr. Juez en su propio despacho, el día y hora referidos, á fin de resolver y acordar según el estado actual de la mencionada causa lo que convenga á la masa general de los acreedores; en la inteligencia que los que no comparecieren deberán estar y pasar por lo que se resolviera por la mayoría de aquellos, que la formará el valor ó importe de los créditos que representen los concurrentes; parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar y en justicia correspondiera.

Dado en el juzgado de primera instancia de Gerona á 26 de Junio de 1852.—Ramon Viñas.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á D. Mariano Ruiz Fernan-

dez, natural de Granada, de estado soltero, estudiante, de 21 años de edad, contra el que se instruye causa Criminal de oficio sobre falsificación de moneda, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la planta baja de la territorial y escribanía de número de D. Manuel Franco, á prestar una declaración; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de Marina, caballero profeso de la Orden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del País de la villa y corte de Madrid y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero D. Andrés Ojeda, vecino que fué de esta ciudad, para que en el perentorio término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, lo deduzcan en forma en este juzgado, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en los autos que sobre el abintestado de aquel penden ante el infrascripto; apercibidas que de no verificarlo se procederá en ellos en su rebeldía sin mas citarlos ni emplazarlos.

Carmona 30 de Junio de 1852.—M. M. Mendez.—Por mandado de S. S., Juan Martinez.

D. Andrés Benitez y Sanchez, abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días primeros siguientes, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato y capellanías fundados en la villa de Palos por Andrés Quintero, para que en el término referido comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario á deducir el que juzgue asistirle en el expediente incoado sobre dicha declaración en el año pasado de 1845; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin deducir el que crean corresponderles, les parará el perjuicio que haya lugar.

Moguer y Junio 14 de 1852.—Andrés Benitez y Sanchez.—Por su mandado, Laureano Rasco.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, refrendada por el escribano licenciado D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días, á Gabino N., cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en dicho juzgado y escribanía á rendir declaración en causa que contra él se sigue por la herida causada á Vicente Perez el día 6 ú 8 de Mayo en la fuente de la plazuela de Pontejos, á las once de la noche, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, refrendada por el escribano licenciado D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días, á D. Genaro Cemillan, á fin de que en dicho término se presente en el expresado juzgado y escribanía con objeto de recibirle su confesion con cargos en la causa que contra él y seis consortes mas se sigue por haberles sorprendido jugando á los prohibidos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que diere lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

AUSTRIA.—Viena 1.º de Julio.—El restablecimiento de los jesuitas se extenderá de manera que la toma de posesion de las casas abandonadas ó de las casas nuevas dependa siempre de la autorizacion del Emperador. (*Gaceta nacional.*)

—La *Hoja litográfica* de Bohemia que se publicaba en Praga desde 1848, y que se recomendaba por la extension y rapidez de sus noticias, ha cesado por no corresponder el número de suscritores á los grandes gastos que ocasionaba. (*Idem.*)

—La *Gaceta de Viena* de este día anuncia que Mr. de Bismark-Schoenhausen ha puesto en manos de S. M. el Emperador sus credenciales el 24 de Junio.

—Se lee en la *Nueva Gaceta de Prusia* del 2 de Julio:

En la sesion de ayer del Congreso, el Gobierno prusiano se colocó en actitud firme y definitiva, en lo concerniente al tratado de 7 de Setiembre último. Notificó á los miembros del Zollverein que declarasen después de la clausura de las discusiones sobre la sustancia del tratado si se adherían ó no á él. Sin embargo, no se fijó plazo para esta declaración.

—Hace algun tiempo, el Austria, la Baviera y el Wurtemberg, han entablado negociaciones para el establecimiento de consulados en comun. Las condiciones de un tratado referente á esto están discutidas, mas no ratificadas aun. Si esta noticia se confirma podrá verse en ella una hostilidad evidente de los Gobiernos del Zollverein que han hecho el tratado en perjuicio de la Prusia. Esta por su parte ha propuesto al Congreso aduanero el establecimiento de consulados en comun.

—Los periódicos de Viena del 30 de Junio desmienten la noticia de que un nuevo Con-

greso aduanero debe reunirse el 15 de Julio en dicha ciudad para ratificar definitivamente el tratado preparado en Darmstadt, por el cual el Austria garantizaría á los Estados coaligados sus rentas, procedentes del Zollverein.

—Los Ministros de la Guerra y de Hacienda de Austria han salido de Viena el 1.º de Julio y se dirigen á Buda de orden del Emperador, como antes habian ido los de Negocios Extranjeros y del Interior. Esta vez parece que se trata de una reduccion bastante considerable del ejército, cuya reduccion piensa S. M. puede verificarse en vista de los reiterados testimonios de adhesion que acaban de darle las poblaciones húngaras.

ITALIA.—Milan 28 de Junio.—Muchos descontentos han sido presos. Uno de los cogidos aquí, conducido á un calabozo del castillo, se ha ahorcado de los hierros de su prision. (*Gaceta de Augsburgo.*)

—El Gobernador de la Lombardia ha publicado un decreto prohibiendo que en cualquier clase de carruage puedan trasportarse libros ó impresos, lo que solo podia hacerse por el correo imperial. Los contraventores serán castigados como propagadores de escritos prohibidos; y en caso de reincidencia se les retirará la autorizacion de ejercer su industria. (*Gaceta de Colonia.*)

PIEMONTE.—Turin 2 de Julio.—La Cámara de Diputados ha aprobado hoy los ocho primeros artículos del proyecto de ley sobre el matrimonio civil. En la discusion, un Diputado habia propuesto prohibir el matrimonio á quien no tuviese los recursos suficientes para sostener sus obligaciones. Nadie apoyó esta proposicion y la Cámara pasó á la orden del día.

FRANCIA.—Se lee en el *Moniteur algerien* del 30 de Junio:

Las noticias de la division de Constantina son como las esperábamos. La insurreccion que recientemente vino á turbar los distritos sometidos hacia mucho tiempo en esta provincia ha sido ya castigada severamente; ha quedado confinada en algunas tribus lejanas, donde tambien sabrán alcanzarla nuestras armas. Hemos dado cuenta del combate que el Coronel Tourville sostuvo el 14 de Junio contra el Kef-el-Aks. Este oficial superior ha proseguido con buen éxito la série de sus operaciones: sus tropas, que se hallaban descansadas el 15, han castigado el 16 á los Beni-halue y á los Klebejitia.

Hoy está acampado en Mzes-Sfa, en medio de los Beni-salah, á 10 leguas de Bona. Su presencia asegura la tranquilidad de toda esta parte de la subdivision.

La expedicion del General Mac Mahon no ha sido interrumpida ni un momento por la insurreccion, que toca á su término. El 21 fué bien recibido por los Beni-Ferguen. El 23 pasó al valle de Qued-el-Kebir y vino á acampar á una legua del mar en el país de los Beni-bel-Aid. Allí se verificó un combate en que nuestra caballería, obligada hasta entonces á la inaccion, pudo desplegar la fuerza que decide los empeños en que toma parte. Se cita al jóven Murat entre los cazadores que llamaron la atencion.

El 24 los Jefes Beni-Habibi y Sedjenales vinieron al campo general á tratar de su sumision. Por su parte el General Messiat obtuvo en los alrededores de Setif resultados que son de incontestable utilidad. Su brigada se ocupa en trabajos de caminos, dirigidos con inteligencia y ejecutados con vigor. Su estado sanitario es muy satisfactorio.

Mientras que estos hechos se verifican del lado del Este nuestras tropas acaban de cortar en la division de Oran las dificultades que surgieran en la frontera de Marruecos.

El 15 de Junio el General Montauban dió una brillante accion á los Beni-Suassen, que costó al enemigo 120 hombres.

El 24 los kabilas osaron intentar un nuevo choque. El General Montauban les dió el combate en el mismo terreno que ellos habian escogido en un espacio cercado por el Kiss y la pendiente de las montañas, y la accion fué de mas útiles resultados aun que la del 15. Atacados por movimientos combinados de nuestra caballería é infantería, los Beni-Suassen dejaron 400 cadáveres sobre el campo de batalla.

Puede decirse que la lucha á que nos obligan en algunos puntos de nuestro territorio, resistencias tenaces ó arranques insensatos, producen condiciones favorables para nuestras armas. Nuestra autoridad se afirma mas y mas con estas conmoviones, de que triunfan la constancia de nuestras tropas y la unidad de nuestro mando.

—Los periódicos franceses que hemos recibido anoche, se ocupan de la última sesion de la comision municipal acerca del presupuesto de ingresos y gastos de la ciudad de París. El prefecto del Sena expuso detalladamente la situacion financiera de la capital, dando por resultado que el presupuesto municipal para 1853, comparado con el de 1852, presenta un aumento de ingresos de 3.396,196 francos, y una disminucion de gastos de 379,833 francos, 16 céntimos.

Esta situacion, concluye diciendo el *Journal des Debats*, al mismo tiempo que hace ho-

ron á la sabiduría y prevision de la Administracion, debe consolidar el crédito de que tan justamente goza la ciudad de Paris, y satisfacer á sus numerosos acreedores sobre el valor de los recursos con que cuenta, para cumplir todos sus empeños.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 5 de Julio.

Uno de los jóvenes operarios de la fábrica de la calle de San Pedro, donde reventó la caldera, se hizo digno del aprecio público por un acto de valor. Este joven, que con peligro de su vida logró levantar las válvulas de las demás calderas de la citada fábrica, que amenazaban reventar tambien por los muchos escombros que sobre ellas habian caido á consecuencia de la explosion primera, se llama Juan Lucena. (Del Sol.)

Idem 6.

En las montañas que circuyen esta capital ha aparecido en la viña una enfermedad que, cubriendo el fruto y hasta una parte de la cepa de una capa cenicienta, amenaza á los agricultores con la pérdida total de la cosecha. Parece que el daño se extiende á algunas otras comarcas catalanas, en alguna de las cuales se hizo ya sentir el año último su pernicioso influencia.

Creemos que esto será debido á las mismas causas que de pocos años á esta parte deterioran las viñas de una parte de la Francia, atribuyéndose á un cryptigamo de la familia de los hongos. Para obviar sus perniciosos efectos vemos anunciada en los periódicos de la vecina República una *agua micophaga*, un bote de la cual puede mezclarse con 200 litros de agua, y rociándose con ella una sola vez la planta, dícese se está seguro de librarla de este temible contagio. Se añade que esta agua mineral ha sido empleada con buen éxito durante los dos años últimos, que no altera en nada la viña y que las uvas conservan su gusto natural.

Por si alguno de nuestros propietarios quiere hacer el ensayo, diremos que el punto de venta en Paris es en la calle de San Dionisio, número 78, casa de los Sres. Chambard y Gruard; y en Lion en la sociedad vinícola, calle de Perat, núm. 40.

Se venden por 5 francos regaderas con piston para rociar las vides puestas en espaldar, y con un bote, que cuesta 3 francos, se pueden rociar 300 metros superficiales de las mismas.

Apenas llegó á noticia de la Junta directiva del Instituto agrícola catalan la nueva plaga que amenaza á los cosecheros de vino, se ocupó del asunto con el interés que se merece, y ha oficiado al efecto á la comision científica del mismo Instituto.

Sin perjuicio de hacer por parte de este todas las indagaciones que estan á su alcance, sabemos que ha dado orden para hacer venir de Francia algunos botes de *agua micophaga* para hacer con la misma los oportunos ensayos, viendo si sus resultados corresponden á los elogios que le tributan sus inventores, y pueden aplicarse con facilidad y economía á la agricultura en grande escala. (Del Diario.)

Anteayer, domingo, su Ilma. el Obispo D. Rosendo Salvado recibió las visitas que lo devolvieron el Excmo. Sr. Capitan general, Excmo. Sr. Gobernador civil, M. I. S. Alcalde Corregidor y otras personas distinguidas de esta ciudad.

Anteayer tarde declaróse un incendio en unas gavillas que se hallaban depositadas cerca de Casas Regas, en el territorio de Gracia. Cuando fué notado el fuego acudieron inmediatamente varias personas para extinguirlo; pero aquel habia tomado ya tanto incremento, que con dificultad pudo atajarse. Sin embargo, á costa de grandes esfuerzos, del auxilio de la tropa estacionada en la villa de Gracia y San Gervasio y de muchos de aquellos vecinos, logróse aislar el fuego. Contribuyó notablemente una bomba contra incendios de propiedad, segun tenemos entendido, del señor Puigmartí, y sobre todo de las acertadas providencias que dictaron las Autoridades locales de concierto con el Sr. Brigadier La Rocha y algunos otros jefes que acudieron instantáneamente á aquel sitio. Hasta ahora nos es desconocido el origen de este incendio. (Del Ancora.)

Sevilla 5 de Julio.

Ayer llegaron á esta ciudad, procedentes del colegio de dominicos de Ocaña, 48 religiosos que pasan á las misiones del Asia, y se embarcarán inmediatamente en Cádiz en la fragata *Victoria*, Capitan D. A. I. Fernandez de Castro. Se espera mayor número de los del convento de Valladolid, que se embarcarán en la fragata *Mariveles*. Bastante falta hacen allí estos civilizadores evangélicos. (De la Paz.)

Idem 6.

Hemos visto una primorosa caja de madera toda chapeada de raices de lentisco, de un metro de largo por 70 centésimos de ancho, con sus abrazaderas, pies y filetes de bronce bastante bien cincelados, construida toda en los talleres de la Real maestranza de artillería. En ella se hallan colocadas con distincion desde la primera chapa de cobre hasta las cápsulas de fusil que se elaboran en la gran fábrica de pirotécnica militar, sita en la Enramadilla.

Separadas en casilleros en sus diferentes estados y con su correspondiente numeracion, se ven los efectos de la fuerza de percusion de la llave del fusil desde el minimum al maximum. Tambien está toda la serie de las chimeneas ó pistones construida de acero sevillano, desde el forjado á su pulimento.

Estas obras, que honran sobremanera á los directores y obreros del Real cuerpo de artillería, van destinadas al museo de su arma, y sería de desear que se expusiesen al público para la apreciacion de su mérito y estímulo de los artistas sevillanos. (Del mismo.)

NOTICIAS VARIAS.

Anteayer se celebró en la iglesia de la Encarnacion el oficio y misa de aniversario por el alma del Excmo. Sr. D. Mauricio Alvarez de Bohorques, Duque que fué de Gor, que tantos y tan tiernos recuerdos ha dejado á sus numerosos amigos: su respetable familia ha puesto á disposicion del Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez, Gobernador de esta provincia, la cantidad de 6000 rs. con destino al hospital de hombres incurables que ha de establecerse.

Mucho celebráramos que en iguales casos se siguiera este ejemplo por las familias acomodadas, pues de este modo el alma del difunto tiene un sufragio, y la humanidad doliente un auxilio para hacer mas llevaderos sus males.

Antes de ayer profesaron siete religiosas en el convento de las Salesas Reales, habiendo asistido un concurso lucido y numeroso á tan religioso acto.

Dice un periódico de la tarde:

Parece que en las inmediaciones de la fuente Castellana se ha descubierto á bastante profundidad una gran filtracion de agua potable, cuya abundancia podrá en parte remediar la escasez que hay ahora en los viajes antiguos, y surtir á las fuentes públicas. Creemos que en breve podrá disfrutarse en Madrid esta ventaja; pues, segun nos dicen, se estan construyendo bombas para elevar el agua hasta las arcas ó depósitos donde se hace la distribucion.

Dice *El Orden*:

Antes de ayer ha salido de esta corte para el extranjero la Excmo. Sra. Duquesa viuda de Frias. Nuestros lectores recordarán la dolorosa y sentida muerte de la joven é interesante Condesa de Peñaranda y de Luna, hija de los Duques de Frias. Su señora madre llena de dolor y de amargura, y con su salud muy quebrantada por la prematura muerte de su hija querida, va á mitigar su pena y restablecer su salud al lado de su hermana la esposa del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Viena. Acompaña á la Duquesa viuda su hijo el joven Duque de Frias y de Escalona, Marqués de Villena, á quien, á pesar de sus pocos años, ha afectado profundamente la desgraciada muerte de su malograda hermana.

ESTADO SANITARIO DE MADRID.—Continuó el tiempo cada vez mas variable, así en los últimos dias de Junio como en los tres primeros del corriente mes. El calor fué el que únicamente se aumentó hasta tal grado, que llegó en el termómetro de Reaumur á 32 1/2°, de menos de la mitad que estuvo en la anterior semana. La atmósfera tan pronto se la vió despejada como revuelta y nublada. El viento sopló del Sudoeste duro y fijo, aunque ahuracado en algunas tardes; y el barómetro, no obstante de sostenerse á la misma presion de 26 pulgadas y 3 á 4 líneas, estuvo en la variable, no faltando su correspondiente chubasquillo del Sur en la tarde del viernes.

La constitucion médica reinante tampoco ha sufrido variacion digna de que se mencione. Siguen las calenturas gástricas, algunas de ellas se hacen atáxicas; otras por el contrario concluyen en tifoideas: sin embargo, lo ordinario es verlas seguir con el primitivo carácter gástrico hasta el 11 ó 14 en que suelen terminar, no necesitándose para lograr este feliz éxito mas que una ligera medicacion antiflogística, los atemperantes y demulcentes. Concíbese fácilmente que en las complicaciones tendrá que valer el práctico de otros medios; entre otros han producido muy buenos efectos, en las que se hicieron nerviosas ó tifoideas, los revulsivos fijos á las extremidades inferiores y las fomentaciones frias y constantes á la cabeza: tambien continuaron las intermitentes; pero cedieron pronto á las preparaciones hechas con la quina y á las sales que se extraen de este vegetal. No dejó de haber alguna neurose del aparato digestivo, presentándose por último varios casos de reumatismos fibrosos, de vesania, de erisipelas, de fluxiones á la boca, de diarreas, cólicos y

de oftalmías. El número de las defunciones fué menor que en la semana anterior.

BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro de la Cruz se está ensayando un drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *Una deuda y una venganza*. En la misma noche que se ponga en escena se ejecutará tambien por primera vez una comedia en un acto nominada *En mi bemol*.

En el teatro del Príncipe se va á dar hoy una funcion á beneficio del improvisador italiano Sr. Bindocci. En ella tomarán parte Sallas, Gottschalk y otros artistas.

En el teatro del Circo se dará una de estas próximas noches un gran concierto á beneficio de los acreditados pianistas españoles Sres. Aguirre y Miralles. En él tomarán parte la aplaudida arpista Sra. Roaldes, la Sra. Santa María, el célebre pianista Gottschalk, el primero y mas aplaudido flautista español señor Sarmiento, y algun otro artista de igual nota. Con tales elementos es indudable que esta funcion será de las mas brillantes que en su género pueden combinarse, y es de esperar que concurrirá á ella lo mas escogido de nuestra sociedad.

El dia 3 del presente hizo su primera salida en el teatro de Santander la célebre bailarina Petra Cámara, la cual, como era de esperar, recibió una ovacion completa. Desde que se presentó en la escena hasta la conclusion del baile no cesaron los espectadores de aplaudirla, habiendo sido después llamada dos veces á las tablas. El teatro se vió cubierto instantáneamente de ramos y flores. Concluida la funcion presentaron á la Petra Cámara una magnífica corona conducida por un criado ricamente vestido, y colocada en una bandeja de plata.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45.
Rem diferido, 22.
Inscripciones de participos legos, 47 3/4.
Amortizable de primera, 41 1/4 p.
Dicha de segunda, 5 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 405 1/4 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 98 d.
Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-25.
Paris, 5-27 d.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.
Bilbao, par p.
Cádiz, 1/2 d.
Coruña, 1/2 id.
Granada, 3/4 id.
Málaga, 3/4 id.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1/2 id.
Valencia, par p.
Zaragoza, 1/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE BENEFICENCIA DE 20 DE JUNIO DE 1849, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1852. Consta de un cuaderno en 4°, y se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 6

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de paja pelaza para el ganado de las Reales Caballerizas por término de un año, que comenzará en 1.º de Agosto próximo; cuyo remate se verificará en la Contaduría general de la Real Casa el lunes inmediato 12 del actual á las doce de su mañana, segun las instrucciones que en la misma estarán de manifiesto. 3

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:
Uno de 352,419 mrs. situado en la renta del servicio y montazgo, en cabeza de D. Alejandro Justiniano.

Una pensencia de 19,869 mrs., situados los 30,715 en 8000 soldados de Palencia, y los 61,156 en igual renta de Toro, en juro de mayor suma, en cabeza de Juan Esteban Imbrea.

Otro juro de 80,717 mrs. situado en la renta de media mnata de mercedes, en cabeza de Juan de Sanz y Victoria.

Si alguna persona supiera el paradero de alguno ó parte de estos juros, se servirá avisar en esta corte

á la interesada á quien pertenecen, que vive plazuela de Trujillos, núm. 7, cuarto segundo.

Se han extraviado los documentos siguientes:
Un privilegio de juro de 2.680,000 mrs. de principal y 134,000 mrs. de renta, en cabeza de Pedro Sanchez Ortiz.

Otro id. de 5.080,000 mrs. de principal y 154,000 maravedis de renta en la del bachiller Alicante, su data anterior á 1584: los dos sobre alcabalas de Córdoba y su partido.

La persona que tenga noticia de su paradero podrá avisarse con D. Eulogio del Castillo, calle del Meson de Paños, núm. 7, cuarto tercero: lo que se agradecerá.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes, que pertenecieron á Doña Manuela María Bravo y Guadamillas en virtud de adjudicacion que de ellos se le hizo en la particion de bienes de la Sra. Princesa de Pio, viuda, como uno de sus herederos.

Uno de 39,408 mrs. de renta anual, sobre alcabalas de Madrid.

Otro de 24,593 mrs., sobre alcabalas de Málaga. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á D. Francisco de Madrid Dávila, que vive en la plaza de las Cortes, núm. 2, cuarto bajo.

VIAJE POR VAPOR

DESDE CADIZ Á CHINA EN 45 DIAS.

Los vapores ingleses de la compañía peninsular y oriental salen de Inglaterra el dia 20 de cada mes con escala en Gibraltar, Malta y Alejandria. De allí, atravesando el Ismo, se embarcan los pasajeros en los magníficos vapores que desde Suez van á la India. Estos buques hacen escala en Ceilan, de cuyo punto sale inmediatamente otro vapor de la misma empresa para Singapore y Hong Kong (China).

Las personas que deseen hacer el viaje á Manila por tan interesante ruta solo emplearán poco mas de 50 dias, puesto que bien en Singapore ó en Hong Kong (segun las monzones) hallarán facilidad de buque para Manila, siendo la travesia igualmente corta desde uno ú otro punto.

Precios de pasaje en primera cámara.

Desde Cádiz á Singapore... Ps. fs. 650
á Hong Kong... 705

Incluyendo en estos precios gratificaciones á los mayordomos, manutencion, vino, ropa de cama, &c., como igualmente el gasto de la travesia por Egipto, exceptuando los de posada. Hay camareras experimentadas para asistencia de las señoras. A familias numerosas se les hará una rebaja en los precios. Los pasajeros que lo deseen podrán hacer el pago en esta corte.

Para mayores informes en Cádiz al agente de la compañía el Sr. D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, número 22, cuarto principal izquierda.

HISTORIA DE LAS CORTES, DE LAS ARMAS, LETRAS Y ARTES ESPAÑOLAS, ó sea biografías de los Senadores, Diputados, militares, literatos y artistas contemporáneos.

Obra escrita bajo la direccion de D. Manuel Oviolo y Otero.

Van publicadas de esta nueva serie, independiente de las anteriores, y que constará de tres tomos, ocho cuadernos que contienen las biografías de los señores siguientes:

D. Antonio Lopez de Córdoba.
D. Joaquin Eugenio de Castro.
D. José Rodríguez Arias.
D. Eugenio de Ochoa.
D. Ventura Cerrajería.
D. Antonio Gil y Zárate.

A estos seguirán las del primer conde de Belascoain, D. José Varela de Montes, D. Manuel Oviolo, D. N. Vilarregut, Marqués de Novaliches, Arzobispo de Toledo, D. Joaquin María Borrás y otros.

El precio de cada cuaderno es real y medio, y se admiten suscripciones á esta obra en la calle del Desengaño, núm. 2, gabinete de lectura.

Toda persona que tenga que reclamar cantidad alguna contra los bienes quedados por muerte de doña Teresa Sancho, viuda y vecina de esta corte, que falleció en 5 del corriente, acudirá á deducir su derecho ante los señores testamentarios de la misma, desde las seis de la tarde en adelante á la casa mortuoria, calle paseo de Recoletos, núm. 2, cuarto segundo de la derecha, cuyas reclamaciones concluirán el 31 del presente Julio, para en su vista entregar el remanente de dichos bienes á la heredera nombrada por la testadora, sin que pasado dicho término aquí señalado, se oiga ninguna reclamacion; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas para evitar todo entorpecimiento en la prosecucion de la testamentaria.

Madrid 8 de Julio de 1852.—Como testamentario, Nicolás Perez.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Gran funcion extraordinaria.—Sinfonia.—*Sanson*, drama de maquinaria y espectáculo en tres actos, no representado en estos teatros hace mas de sesenta años.—Un buen intermedio de baile nacional.—*El sopista mendrugo*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Chismes, parientes y amigos*, aplaudida comedia en tres actos y en verso.—*D. Esdrújulo*, zarzuela en un acto.—*¡Vaya un par!*, despropósito cómico en un acto.

CIRCO DE PAUL. Gran soirée recreativa para el sábado 10 de Julio á las nueve de la noche.—Primera funcion de fenómenos y experimentos electroquímicos, y otras varias clases recreativas &c.
Los carteles darán los demás pormenores.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.